

CONSIDERANDO: Que el señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.003-0070483-0, laboró por varios años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Educación, como Maestro en la Escuela Primaria Canadá, Regional Distrito 03-04, Azua, desde el 15 de enero del año 1962 hasta el 30 de enero del año 1982; desempeñándose siempre con responsabilidad, honestidad y esmero;

CONSIDERANDO: Que el señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**, durante su ardua labor a favor del Estado no acumuló riqueza, y actualmente está padeciendo serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad dedicación y responsabilidad, y por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FABIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.